ANEXO DE MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE APORTE No. 23/2020/376 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CÓRDOBA – ICBF Y CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO-CORSOC.

Entre los suscritos, **ALBERTO JOSÉ JIMÉNEZ BOHÓRQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.543.406, en calidad de Director Regional Córdoba del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, nombrado mediante Resolución 2974 del 22 de abril del 2019, debidamente posesionado mediante Acta No. 00118 del 2 de mayo del 2019, delegado para celebrar la presente modificación de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF,** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado mediante Ley 75 de 1968, y quien en delante de se denominará **ICBF**, por una parte; y por la otra, **PEDRO SEGUNDO ACOSTA FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **15.614.444,** en calidad de representante legal de **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO-CORSOC**, con NIT No. **800.179.753-9,** quien en adelante se denominará **LA EAS**, quien declara, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar la presente modificación**,** conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes, y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. El día 16 de diciembre de 2020, el ICBF Regional Córdoba y la EAS suscribieron el Contrato de Aporte No. 23/2020/376, cuyo objeto es ""BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTOS A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF""; con un plazo de ejecución inicial contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el 18 de diciembre de 2020, hasta el 31 de mayo de 2021, por un valor inicial de $ 94.788.625 con Registro Presupuestal No. 209420 de fecha 17/12/2020.

2. Que el objeto de los contratos de los servicios de la Dirección de Protección está encaminado en brindar atención especializada a los Niños, Niñas y Adolescentes que tienen un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos abierto a su favor y brindar atención especializada a adolescentes y jóvenes en los servicios de Responsabilidad Penal.

3. Que a través del memorando **No. 20212000000050463** la Dirección de Protección imparte las orientaciones para la contratación de las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos hasta el 15 de agosto de 2021. Por lo anterior, la Regional Córdoba de ICBF mediante memorando solicitó los recursos que permitan garantizar la prestación del servicio de 2.5 meses, que permitan la prestación del servicio de manera continua en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL.

4. Por lo anterior, es procedente realizar la modificación contractual prorrogando el contrato primigenio hasta el 15 de agosto de 2021 y adicionando el valor de la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($41.306.542)**, para la prestación del servicio conforme el siguiente detalle:

CZ UBICACIÓN	NOMBRE OPERADOR	NUMERO DE CUPOS	PERIODO DE EJECUCIÓN	VR CUPO	VR TOTAL ADICIÓN	SALDO DEL CONTRATO POR INEJECUCIÓN	SALDO APORTA ICBF
TIERRALTA	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL	**50**	**HASTA EL 15 DE AGOSTO DEL 2021**	$345.601	$43.110.125	$ 1.893.583	$41.306.542

	COMUNITARIO-CORSOC						

5. A continuación, se relacionan las inejecuciones presentadas durante los meses de enero, febrero, Marzo y abril del año 2021, las cuales serán sujeto de reinversión para esta adición.

MESES DE INEJECUCIÓN	VALOR DESEMBOLSO SEGÚN MINUTA	VALOR PAGADO	INEJECUCIÓN
Febrero	17,280,050	16,763,618	516,432
Marzo	17,280,050	16,763,618	516,432
Abril	17,280,050	16,419,331	860,719
Total	**51,840,150**	**49,946,567**	**1,893,583**

6. Que, en consideración a lo expuesto y en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, es pertinente y procedente, dentro de los términos contractuales, reinvertir y redistribuir los recursos por inejecuciones relacionados anteriormente; motivo por el cual, el valor real a adicionar en la presente modificación contractual es el resultado de la diferencia presentada entre el valor de los recursos requeridos para garantizar la prestación del servicio en el tiempo a prorrogar y el valor de los recursos no ejecutados que se proceden a reinvertir y redistribuir dentro del contrato, esto es, el valor de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($41.306.542).**

7. Que, por lo anterior mediante Resolución No. 2434 del 14 de mayo de 2021, la Sede de la Dirección General autoriza el traslado de los recursos dentro del presupuesto de gastos de la Regional Córdoba para la vigencia fiscal del año 2021.

8. Que mediante memorando No. 20212000000062643 de fecha 26 de Mayo de 2021, el Director de Protección emite aval técnico y financiero para la adición y prórroga del contrato.

9. Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las Cláusulas segunda *PLAZO DE EJECUCION*, clausula tercera *VALOR DEL CONTRATO del* clausulado especifico *y GARANTÍAS* del clausulado general del contrato, ajustándose a las modificaciones correspondientes.

10. Luego del valor a adicionar, el valor total del contrato queda en la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($136.095.167).**

11. Que, mediante oficio radicado **No. 20214300400002334 1 de fecha 28 de mayo de 2021**, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato, se solicita al representante legal de la EAS manifestar por escrito sobre su aceptación para efectuar la presente modificación contractual.

12. Que mediante comunicación con radicado **No. 02143004000014362 de fecha 28 de MAYO de 2021**, el Representante Legal de la EAS manifiesta su aceptación para efectuar la modificación contractual y allega la documentación requerida.

13. La modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6721 de fecha 04/01/2021, y registro presupuestal No. 6721 de fecha 04/01/2021, expedidos por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Córdoba.

NO. DE CDP	FECHA DE CDP	DEPENDENCIA	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	RECURSO	VALOR

6721	4/01/2021	122 APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	C-4102-1500-14-0-4102037-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES -PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS A NIVEL NACIONAL	11	$**41.306.542**

14. El Comité de Contratación de la Regional Córdoba, en sesión 031 de fecha 18 de mayo de 2021, emitió concepto favorable sobre la celebración de la modificación contractual concerniente, exponiendo la respectiva justificación.

15. El monto a adicionar se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

16. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012 y la Ley 7 de 1979, es procedente celebrar la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – PLAZO DE EJECUCION: modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCIÓN** del clausulado especifico del contrato de aporte **No. 23/2020/376,** en el sentido de prorrogar el plazo final del contrato hasta el 15 de agosto de 2021; de conformidad con la parte considerativa del presente documento.

SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO** del clausulado especifico del contrato de aporte **No. 23/2020/376**, en el sentido de adicionar al valor del contrato la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($41.306.542),** de conformidad con la parte considerativa del presente documento.

PARÁGRAFO: Luego de la presente adición, el valor total del contrato queda en la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($136.095.167).**

TERCERA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6721 de fecha 04/01/2021, y registro presupuestal No. 6721 de fecha 04/01/2021 generado por el aplicativo SIIF NACION II, discriminados así:

NO. DE CDP	FECHA DE CDP	DEPENDENCIA	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	RECURSO	VALOR
6721	4/01/2021	122 APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	C-4102-1500-14-0-4102037-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES -PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS A NIVEL NACIONAL	11	$41.306.542

CUARTA. - GARANTÍAS: La **EAS** se compromete a modificar, a favor del **ICBF**, las garantías que amparan el referido contrato en los términos de la **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA** de las cláusulas contractuales generales del contrato de aporte No. **23/2020/376**, ajustándolas en la vigencia y cuantía, las cuales se deberán cargar al SECOP II y presentar al

Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Córdoba del ICBF, una vez suscrita la presente modificación en la plataforma SECOP II.

QUINTA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados al Contrato de Aporte y disposiciones del Anexo Técnico no modificadas por el presente otrosí, continúan vigentes sin variación alguna.

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la aceptación que realicen las partes en la plataforma SECOP II, de conformidad con el Procedimiento de elaboración de modificaciones contractuales del ICBF. Para su legalización deberá expedirse el registro presupuestal y aprobarse el reajuste de las Garantías por parte del ICBF.

PÚBLICA